



CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/012/2018/MDN, denominada "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AV-JET A1", Resolución No. 14-ADJ-2018, Resoluciones Nos. 14-1-ADJ-2018, 14-2-ADJ-2018 y 14-3-ADJ-2018.

No. 22-BS-2018

Nosotros, **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, [REDACTED] Abogado, [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "CONTRATANTE" y **DEMETRIO ALEXANDER PALACIOS**, [REDACTED] Abogado, [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de **MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**, [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/012/2018/MDN denominado "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AV-JET A1", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a suministrar lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMBUSTIBLE AV-JET A1	GALÓN	185,460	\$2.76	\$511,869.60
TOTAL					\$511,869.60

El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de variar las cantidades del objeto contratado en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera. Los precios incluyen IVA, y están basados en el precio vigente establecido a la fecha de la oferta, los cuales pueden sufrir variaciones de acuerdo a las fluctuaciones del mercado internacional. El Contratista garantiza que entregará el suministro antes descrito de la misma calidad que el ofertado.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/012/2018/MDN denominada "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AV-JET A1", Recomendación de la CEO, Recomendación de la CEAN, Resolución de Adjudicación No. 14-ADJ-2018, y Resoluciones Nos. 14-1-ADJ-2018, 14-2-ADJ-2018 y 14-3-ADJ-2018, Adenda Número uno, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2018, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$511,869.60)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el Contratante a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: La(s) factura(s) Duplicado Cliente de



Consumidor Final y Orden de Pedido. Dicha(s) factura(s) deberán ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, número de orden de pedido y [REDACTED] el nombre de la persona que recibe los suministros, adjuntando acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: Nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte del contratista; nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el contratante ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del objeto de este contrato. Asimismo, si a las órdenes de pedido se les aplica la retención del 1% antes mencionado, será necesario que el contratista detalle dicha retención en la factura de consumidor final que emita. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. Para la presente licitación no se entregará anticipo. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA:**

a.- PLAZO DE CONTRATO. La entrega del abastecimiento de combustible se realizará de manera parcial y en un plazo no mayor de ocho (8) días calendario, a partir de la fecha en la que se haya emitido la orden de pedido respectiva y el suministro de combustible deberá de ser de lunes a domingo, a partir de las 06:00 hasta las 18:00 horas de acuerdo a procedimientos internos de seguridad en tierra y sujeto a condiciones meteorológicas.

b.- VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia del presente contrato será contado a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y **c.- LUGAR DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA realizará las entregas en los lugares siguientes:

a.- Primera Brigada Aérea, [REDACTED]
[REDACTED]. b. Segunda Brigada Aérea, [REDACTED]
[REDACTED] c.- A
requerimiento: Segunda Brigada de Infantería, [REDACTED]

[REDACTED] Tercera Brigada de Infantería, [REDACTED]
[REDACTED] y Cuarta Brigada de Infantería, [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. **V) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, la garantía siguiente: **Fianza de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato; dicha Fianza deberá ser presentada a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **original y tres copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado y se extinguirá cuando el CONTRATANTE haya recibido a su satisfacción los productos objeto del suministro de este Contrato; con una vigencia de DOCE MESES, a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin perjuicio de la acción que compete al CONTRATANTE para reclamar daños y perjuicios resultantes. **NO SERA EXIGIBLE dicha fianza, cuando EL CONTRATISTA haga entrega del objeto del Contrato de forma inmediata, en el plazo de tres días hábiles o dentro del plazo que tiene para entregar la referida fianza, de conformidad al artículo 119 inc. 2 de la LACAP.** **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato [REDACTED]

[REDACTED] nombrado según Acuerdo Número un mil ochocientos cuarenta y dos, de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos al contratista por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba,



debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El Contratante" podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el contratante autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "El Contratista" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "El Contratista" encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el "Contratante" evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el "Contratante" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "El Contratista", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "El Contratista". **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Contratante, El Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento El Contratista expresamente se somete a las

sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Contratante, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de del Contratante, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante. **XV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Protección Social, incumplimiento por parte del contratista a la

normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACION en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** "El Contratante": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Teléfono 2250-0100, [REDACTED] y "El Contratista": [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho. -

DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA



DEMETRIO ALEXANDER PALACIOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y once minutos del día cuatro de abril de dos mil dieciocho. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, [REDACTED] comparece el señor **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ**

RUIZ, [REDACTED] Abogado, [REDACTED] persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **DEMETRIO ALEXANDER PALACIOS**, [REDACTED] Abogado, [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su carácter de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de **MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S. A. DE C.V.**, [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de

San Salvador, a las ocho horas del día doce de marzo del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Marisol Pastora Sandino, en la cual consta que su denominación y naturaleza son los expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente y en su Cláusula Décima Novena establece que la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social, le corresponde al Administrador Único Propietario, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número veintiuno del Libro un mil novecientos dieciocho, del Registro de Sociedades, con fecha cuatro de mayo de dos mil cuatro y **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, extendido el día ocho de marzo de dos mil dieciséis, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor Demetrio Alexander Palacios, en la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas del día ocho de marzo de dos mil dieciséis, en su punto número cinco, se acordó reestructurar la administración de la sociedad, para un periodo de cinco años, el cual vence el día quince de marzo de dos mil veintiuno, siendo electo el señor Demetrio Alexander Palacios, como Administrador Único Propietario inscrito en el Registro de Comercio, al Número cuarenta y tres del Libro tres mil quinientos cincuenta y cinco, del Registro de Sociedades, con fecha quince de marzo de dos mil dieciséis; y que en el transcurso del presente instrumento denominaré **“EL CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Ilegible” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el Contratista suministrará al contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el Contratante pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado por El Contratista de la siguiente manera: **a.- PLAZO DE CONTRATO.** La entrega del abastecimiento de combustible se realizará de manera parcial y en un plazo no mayor de ocho días calendario, a partir de la



fecha en la que se haya emitido la orden de pedido respectiva y el suministro de combustible deberá de ser de lunes a domingo, a partir de las seis hasta las dieciocho horas de acuerdo a procedimientos internos de seguridad en tierra y sujeto a condiciones meteorológicas. **b.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será contado a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y **c.- LUGAR DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA realizará las entregas en los lugares siguientes: a.- Primera Brigada Aérea, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] b. Segunda Brigada Aérea, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], c.- A requerimiento: Segunda Brigada de Infantería, [REDACTED], [REDACTED] Tercera Brigada de Infantería, [REDACTED], [REDACTED] Cuarta Brigada de Infantería, [REDACTED], [REDACTED] reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de dos hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**


DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



DEMETRIO ALEXANDER PALACIOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.


GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO



Imprimir

Imprimir para LAIP

	GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		

ORDEN DE PEDIDO

Lugar y Fecha:	Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 19 de Abril del 2018	No.Orden:2041/2018
----------------	--	--------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.	[REDACTED]

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
9000	Galón	COMBUSTIBLE AV-JET A1, PARA LA PBA (54110)	\$4.37	\$39,330.00
-	-	TOTAL.....	-	\$39,330.00

SON: treinta y nueve mil trescientos treinta 00/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT. 22-BS-2018 04ABR018, SUM. DE COMB. AV-JET A1, POR \$511,869.60, SE RETENDRA 1% DE IVA. TRAM. QUEDAN ANTES DE ULTIMOS 4 DIAS HABILES DEL MES EN CURSO, FACTURAR EL 1ER DIA HABIL EL SIGUIENTE MES. PRESENTAR FACT. DUP. CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEPCION [REDACTED] VIGENCIA P/TRAMITE PAGO: 60 DIAS A PARTIR QUE RECIBE LA PRESENTE. P/SUMINISTRO: SEGUN CLAUSULA 4 DE CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA:EMGFA/PRIMERA BRIGADA AEREA, ILOPANGO, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO [REDACTED]



Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido

[Handwritten signature]

Elaborado por: [REDACTED]



25/abril/2018.





MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

GIRO: VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES,
VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS.

83 AVENIDA NORTE, #410, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR
TEL.: 2264-8216

FACTURA
16SD000F

AUTORIZACION DE IMPRENTA # 0586 D.G.I.I.

CLIENTE: **MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**

FECHA: **San Salvador, 02 de Mayo de 2018**

DIRECCION: **Km 5%, Carretera a Santa Tecla**

D.U.I. Ó NIT:

SAN SALVADOR

DEPARTAMENTO:

VENTA A CUENTA DE:

CREDITO

No. Y FECHA DE NOTA DE REMISION:

COND. DE LA OPERACION:


CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
3,000	AV	COMBUSTIBLE AV-JET A1	\$4.37			\$39,330.00
		SEGUN CONTRATO No. 22-SS-2018 N° ORDEN 20410018				
SON: TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO 35/100 DOLARES			SUMAS			\$39,330.00
LLENAR EN LAS OPERACIONES IGUALES O SUPERIOR A \$200.00					Rol. 1%	\$ 345.05
ENTREGA POR		RECIBIDO				
NOMBRE		NOMBRE				
D.U.I. Ó NIT		D.U.I. Ó NIT				
FIRMA		FIRMA				
<p>Reconozco y convino que debo pagar en la Ciudad de San Salvador a la orden de Multinegocios Salvadoreños S.A. de C.V., la cantidad total arriba mencionada de este documento, que ampara la compra de mercaderías entregadas y recibidas a mi entera satisfacción, en caso de no reconoceré el 5% de interés mensual y renuncio al derecho de apelación que me confiere la ley, ante cualquier acción judicial que se emprenda con el objeto de recuperar la cantidad adeudada y vencida</p>						
Firma y Sello del Cliente			Nombre:		DUI:	
CANCELADO			DE		DE 20	

FORJAS, ARTES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. - FORCOM EL SALVADOR - REG. 26442-7, MIT. 0614-210494-101-G, FECHA AUTORIZACION IMPRENTA 30/09/2014, BUVD. CONSTITUCION Y 3a. CALLE POHENTE, P.V.E. SAN JOSE No. 303, COL. ESCALON, SAN SALVADOR, P.B.R. (003) 2321-0799 *FAX (003) 2322-0791. TIRAJE DEL No. 16SD000F1 AL No. 16SD000F500. RESOLUCION No.: 15041-003-CR-1773-2016, DE FECHA: 05 DE ABRIL DE 2016. 2448632.

-DUPLICADO-CLIENTE-

Imprimir

Imprimir para LAIP

	GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		

ORDEN DE PEDIDO

Lugar y Fecha:	Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 19 de Abril del 2018	No.Orden:2042/2018
----------------	--	--------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
--------------------------------	-----





MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.	
--	--

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
9000	Galón	COMBUSTIBLE AV-JET A1, PARA LA SBA (54110)	\$4.37	\$39,330.00
-	-	TOTAL.....	-	\$39,330.00

SON: treinta y nueve mil trescientos treinta 00/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT. 22-BS-2018 04ABR018, SUM. DE COMB. AV-JET A1, POR \$511,869.60, SE RETENDRA 1% DE IVA. TRAM. QUEDAN ANTES DE ULTIMOS 4 DIAS HABILES DEL MES EN CURSO, FACTURAR EL 1ER DIA HABIL EL SIGUIENTE MES. PRESENTAR FACT. DUP. CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEPCION. [REDACTED] VIGENCIA P/TRAMITE PAGO: 60 DIAS A PARTIR QUE RECIBE LA PRESENTE. P/SUMINISTRO: SEGUN CLAUSULA 4 DE CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA:EMGFA/SEGUNDA BRIGADA AEREA, COMALAPA, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, [REDACTED]

 Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	
	

Elaborado por: [REDACTED]

25/abril/2018





MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

GIRO: VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES,
VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS.

83 AVENIDA NORTE, #410, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR
TEL.: 2264-8216

FACTURA
16SD000F

AUTORIZACION DE IMPRENTA # 0586 D.G.I.I.

CLIENTE: **MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**

FECHA: **San Salvador, 02 de Mayo de 2010**

DIRECCION: **Km 5 1/2, Carretera a Santa Tecla**

D.U.I. Ó NIT: [REDACTED]

DEPARTAMENTO: **SAN SALVADOR**

VENTA A CUENTA DE:

CREDITO

No. Y FECHA DE NOTA DE REMISION:

COND. DE LA OPERACION:

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
9,000	AV	COMBUSTIBLE AV-JET A1	\$4.37			\$39,330.00
SEGUN CONTRATO No. 22-68-2010 Nº ORDEN 2042/2010						


SON:	TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO 95/100	SUMAS	
	DOLARES	LLENAR SI LA OPERACION ES IGUAL O SUPERIOR A \$200.00	\$39,330.00
ENTREGADO POR:	[REDACTED]	RECIBIDO:	[REDACTED]
NOMBRE:	[REDACTED]	NOMBRE:	[REDACTED]
D.U.I. ó NIT:	[REDACTED]	D.U.I. ó NIT:	[REDACTED]
FIRMA:	[REDACTED]	FIRMA:	[REDACTED]
<p>Reconozco y declaro que debo pagar en la Ciudad de San Salvador a la orden de MultiNegocios Salvadoreños, S.A. de C.V. el monto total arriba mencionado de este documento, que ampara la compra de mercaderías entregadas y recibidas a mi entera satisfacción, en caso de mora reconoceré el 5% de interés mensual y renuncio al derecho de apelación que me confiere la ley, ante cualquier acción judicial que se emprenda con el objeto de recuperar la cantidad adeudada y vencida</p>			
Firma y Sello del Cliente	Nombre:	DUI:	TOTAL \$ 39,330.00

FORMAS, ARTES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. - FORCON EL SALVADOR - REG. 28442 Z, NIT. 0614-210198-011-0, FECHA AUTORIZACION IMPRENTA 30/07/09, RVO. CONSTITUCION Y 3a. CALLE POYENTE, P.F. SAN JOSE No. 200, COL. ESCALON, SAN SALVADOR, PBC, (503) 225-0700 * FAX: (503) 225-0701. TRAJE DEL No. 16SD000F1 AL No. 16SD000999A RESOLUCION No. 15041-865-CR-1979-2011, DE FECHA: 05 DE ABRIL DE 2011. 2441632.

-DUPLICADO-CLIENTE-

Imprimir

Imprimir para LAIP

	GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		

ORDEN DE PEDIDO

Lugar y Fecha:	Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 15 de Mayo del 2018	No.Orden:2080/2018
----------------	---	--------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.	[REDACTED]

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
9000	Galón	COMBUSTIBLE AV-JET A1, PARA LA PRIMERA BRIGADA AÉREA (54110)	\$4.43	\$39,870.00
TOTAL.....			-	\$39,870.00

SON: treinta y nueve mil ochocientos setenta 00/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT. 22-BS-2018 04ABR018, SUM. DE COMB. AV-JET A1, POR \$511,869.60, SE RETENDRA 1% DE IVA. TRAM. QUEDAN ANTES DE ULTIMOS 4 DIAS HABILES DEL MES EN CURSO. FACTURAR EL 1ER DIA HAB. EL SIGUIENTE MES. PRESENTAR FACT. DUP. CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEPCION [REDACTED] VIGENCIA P/TRAMITE PAGO: 60 DIAS A PARTIR QUE RECIBE LA PRESENTE. P/SUMINISTRO: SEGUN CLAUSULA 4 DE CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA:EMGFA/PRIMERA BRIGADA AEREA, ILOPANGO, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, [REDACTED]



[Handwritten signature]
Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido

H. 15:32
15-5-18



[Handwritten signature]



Elaborado por [REDACTED]





MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

GIRO: VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES,
VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS.

83 AVENIDA NORTE, #410, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR
TEL.: 2264-8216

FACTURA
16SD000F

AUTORIZACION DE IMPRENTA # 0586 D.G.I.

CLIENTE: **MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**

FECHA: **San Salvador, 18 de Mayo de 2018**

DIRECCION: **Km 5½, Carretera a Santa Tecla**

D.U.I. Ó NIT: [REDACTED]

SAN SALVADOR

DEPARTAMENTO:

VENTA CUENTA DE:

CREDITO

No. Y FECHA DE NOTA DE REMISION:

COND. DE LA OPERACION:

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS	
9,000	AV	COMBUSTIBLE AV-JET A1	\$4.43			\$39,870.00	
SEGUN CONTRATO No. 22-B5-2018 Nº ORDEN 2000/2018							
SON: TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE 17/100 DOLARES						SEMAS	\$39,870.00
LLENAR SI LA OPERACION ES IGUAL O SUPERIOR A \$200.00							
ENTREGA POR [REDACTED]	RECIBIDO POR [REDACTED]				Ret. 1%	352.83	
NOMBRE [REDACTED]	NOMBRE [REDACTED]						
D.U.I. Ó NIT [REDACTED]	D.U.I. Ó NIT [REDACTED]						
FIRMA [REDACTED]	FIRMA [REDACTED]						
Reconozco y acepto que debo pagar en la Ciudad de San Salvador a la orden de MultiNegocios Salvadoreños, S.A. de C.V. la cantidad total antes mencionada de este documento, que ampara la compra de mercaderías entregadas y recibidas a mi entera satisfacción, en caso de mora responderé el 5% de interés mensual y renuncio al derecho de apelación que me confiere la ley, ante cualquier acción judicial que se emprenda con el objeto de recuperar la cantidad adeudada y vencida.							
Firma y Sello del Cliente			Nombre: [REDACTED] DUI: [REDACTED]			TOTAL \$	
						\$39,517.17	




FORMAS ARTES Y SERVICIOS S.A. DE C.V. - FONDO EL SALVADOR - REG. TRIBUT. NIT 0611-91014-014, FECHA AUTORIZACION IMPRENTA 30/01/1994, BLVD. CONSTITUCION Y 24 CALLE PONIENTE, P.R. SAN JOSÉ No. 500, COL. ESCALON, SAN SALVADOR. PRE: (503) 252-4700 - FAX: (503) 252-4701. TRABAJO DEL No. 163000700. RESOLUCION No. 12011-RES-CA-1079-1916, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2016. 24/01/18

-DUPLICADO-CLIENTE-

Imprimir

Imprimir para LAIP

	GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		

ORDEN DE PEDIDO

Lugar y Fecha:	Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 15 de Mayo del 2018	No.Orden:2081/2018
----------------	---	--------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
---------------------------------------	------------



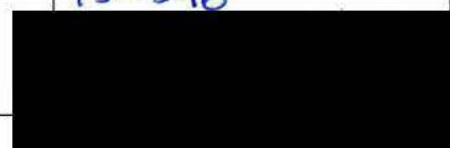
MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.	[REDACTED]
--	------------

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
9000	Galón	COMBUSTIBLE AV-JET A1, PARA LA SEGUNDA BRIGADA AÉREA (54110)	\$4.43	\$39,870.00
TOTAL.....			-	\$39,870.00

SON: treinta y nueve mil ochocientos setenta 00/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT. 22-BS-2018 04ABR018, SUM. DE COMB. AV-JET A1, POR \$511,869.60, SE RETENDRA 1% DE IVA. TRAM. QUEDAN ANTES DE ULTIMOS 4 DIAS HABLES DEL MES EN CURSO, FACTURAR EL 1ER DIA HAB. EL SIG. MES PRESENTAR FACT. DUP. CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEPCION. [REDACTED] VIGENCIA P/TRAMITE PAGO: 60 DIAS A PARTIR QUE RECIBE LA PRESENTE. P/SUMINISTRO: SEGUN CLAUSULA 4 DE CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA: EMGEA/SEGUNDA BRIGADA AEREA, COMALAPA, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, [REDACTED]

 Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	H. 15:32 15-5-18  
---	--





MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

GIRO: VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
 VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS.

83 AVENIDA NORTE, #410, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR
 TEL.: 2264-8216

FACTURA
 16SD000F

AUTORIZACION DE IMPRENTA # 0596 D.G.I.I.

CLIENTE: **MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**

FECHA: **San Salvador, 18 de Mayo de 2018**

DIRECCION: **Km 5%, Carretera a Santa Tecla**

D.U.I. Ó NIT:

SAN SALVADOR

DEPARTAMENTO:

VENTA A CUENTA DE:

CREDITO

No. Y FECHA DE NOTA DE REMISION:

COND. DE LA OPERACION:

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS	
9,000	AV	COMBUSTIBLE AV-JET A1	\$4.43			\$39,870.00	
		SEGUN CONTRATO No. 22-BS-2018 Nº ORDEN 2031/2018					
SON: TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE 17/100 DOLARES							\$39,870.00
LLENAR SI LA OPERACION ES IGUAL O SUPERIOR A \$200.00							
ENTREGADO POR:		RECIBIDO POR:			Ret. 1%	\$ 352.83	
NOMBRE:		NOMBRE:					
D.U.I. Ó NIT:		D.U.I. Ó NIT:					
FIRMA:		FIRMA:					
Reconozco y declaro que debo pagar en la ciudad de San Salvador a la orden de MultiNegocios Salvadoreños, S.A. de C.V. la cantidad total arriba mencionada de este documento que ampara la compra de mercaderías entregadas y recibidas a mi entera satisfacción, en caso de no reconocerlo al 5% de interés mensual y renuncio al derecho de impugnación que me confiere la ley, ante cualquier acción judicial que se emprenda con el objeto de recuperar la cantidad adeudada y vencida.							
Firma y Sello del Cliente		Nombre:	DUI:	TOTAL \$		\$39,517.17	
CANCELADO		DE	DE 20				

FORMAS ARTES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. - FORJON EL SALVADOR - REG. TRABAJO 7, SIT. 0611-2 (061-1) A FECHA AUTORIZACION IMPRENTA 30/09/1994, SEVIL CONFITRACION Y SA. CALLE POHENTE, PUE SAN JOSE No. 303 COL. ESCALON, SAN SALVADOR, P.R.C. (008) 2265-0700 * FAX: (008) 2265-0701
 TRABAJO DEL No. 1652000071 AL No. 16520000720A. RESOLUCION No. 19441-RS-CH-1979-2016, DE FECHA: 05 DE ABRIL DE 2016, 24411913.

- DUPLICADO-CLIENTE -